



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco de agosto de dos mil veinte

Proceso	Ejecutivo de Alimentos
Demandante	Luz Amparo Gallego Castrillón y Ana María Toro Gallego
Demandado	Jhon Fredy Toro Crespo
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2020 00017 00

En atención que el señor John Jairo Valencia Quintero, ha conferido poder para el ejercicio de su derecho de contradicción, dentro del proceso ejecutivo por alimentos promovido por la señora Luz Amparo Gallego y Ana María Toro Gallego, a la abogada Elcy Alvery Quiroz Varela, con tarjeta profesional 93.155 del C. S. de la J., teniendo en cuenta que no sea allegado al procesos ninguna constancia de notificación y que el proceso se encuentra escaneado, se tendrá por notificado el demandado por **conducta concluyente** de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso. Por lo tanto, se le reconoce personería legal y suficiente en los términos del poder conferido a la togada, para que actúe en su representación dentro de este trámite. El auto que admite esta demanda y que libra mandamiento de pago, se consideran notificados el día en que se notifique por estados el presente auto, oportunidad a partir de la cual contará con el término de 10 días para contestar la demanda y proponer excepciones. Por la secretaría se le dará acceso al proceso digital a la parte ejecutada para surtir el traslado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN



JUEZ

JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

41c5d1966f5890801cdb09316b56e87b5dc0f92eef921528e3a2b518f6c99ab9

Documento generado en 25/08/2020 02:09:47 p.m.